

- 9.—Oviedo (F.), 1.^a
10.—Palma Mallorca (F.), 2.^a
11.—Requena, 1.^a
12.—Tarragona, 1.^a
13.—Tortosa, 1.^a
14.—Zamora, 2.^a

8) Matemáticas

- 1.—Barcelona, «Ausias March», 2.^a
2.—Barcelona, «Maragall», 2.^a
3.—Barcelona, «Menéndez Pelayo», 2.^a
4.—Barcelona, «Verdaguer», 2.^a
5.—Bilbao (F.), 1.^a
6.—Castellón de la Plana, 1.^a
7.—Las Palmas (F.), 2.^a
8.—Málaga (M.), 1.^a
9.—Reus, 1.^a
10.—Santiago (F.), 1.^a
11.—Zaragoza (F.), 1.^a

7) Física y Química

- 1.—Alicante.
2.—Barcelona «Verdaguer».

- 3.—Granada (F.)
4.—Murcia (F.)
5.—Pontevedra

8) Ciencias Naturales

- 1.—Barcelona, «Maragall».
2.—La Coruña (M.)
3.—La Laguna.
4.—Las Palmas (M.)
5.—León (M.)
6.—Lérida.
7.—Oviedo (F.)
8.—Salamanca (F.)

9) Dibujo

- 1.—Albacete.
2.—Barcelona, «Milá y Fontanals».
3.—Gerona.
4.—La Laguna.
5.—Oviedo (M.)
6.—Santiago (F.)
7.—Sevilla (M.)
8.—Sevilla (F.)

- 9.—Soria.
10.—Tarragona.
11.—Valladolid (M.)

10) Francés

- 1.—Burgos.
2.—Ciudad Real.
3.—Cuenca.
4.—Murcia (F.)
5.—Santiago (F.)

11) Inglés

- 1.—Castellón de la Plana.
2.—Gerona.
3.—Manresa.
4.—Murcia (M.)
5.—Oviedo (M.)
6.—Palma de Mallorca (F.)
7.—Salamanca (M.)
8.—Santa Cruz de Tenerife.
9.—Santander.
10.—Vigo.

12) Alemán

- Unica.—Zaragoza (M.)

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan instrucciones sobre el concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria, anunciado por Orden de 31 de julio de 1961.

A tenor de lo prevenido por la Orden ministerial de 31 de julio de 1961 convocando concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria para la provisión de vacantes existentes en las plantillas provinciales correspondientes.

Esta Dirección General ha resuelto:

I.—Vacantes a proveer

1.º Las plazas a proveer en el presente concurso de traslado son las siguientes:

Provincia	Destino		
	Capital	Cabeza de comarca	
Baleares		1.—Mahón.	
Burgos	2		
Castellón	1		
La Coruña		1.—El Ferrol.	
Cuenca	1		
Gerona		1.—Ripoll.	
Granada		1.—Baza.	
Guadalajara	1		
Gulpúzcoa	1		
Huesca	1		
Jaén		1.—Cazorla.	
León	2	1.—Fonferrada. 1.—Villafranca del Bierzo.	
Lugo	1		
Málaga	1		
Orense	2		
Oviedo		1.—Cangas de Onís. 1.—Luarca.	
Pontevedra	1		
Santa Cruz de Tenerife.	1		
Santander		1.—Reinosa.	
Segovia	1		
Sevilla	1	1.—Osuna.	
Vizcaya	1		
Zamora	1		
Total	19	11	30

II.—Condiciones generales

2.º Las vacantes citadas podrán ser solicitadas indistintamente por Inspectores o Inspectoras de Enseñanza Primaria

que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, exceptuándose a los Inspectores de nuevo ingreso, que podrán tomar parte en este concurso de traslados cualquiera que sea el tiempo que lleven en su destino, siempre que sea el primero después de su colocación como Inspectores profesionales de plenos derechos (apartado a) del artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932 («Gaceta» del 7).

3.º Cuantos soliciten destino en cabecera de comarca tendrán la obligación de residir ineludiblemente en las mismas (artículo 8.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de idem), quedando exceptuados de dicha obligación los que eran Inspectores de Enseñanza Primaria con anterioridad a la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

III.—Inspectores que pueden o deben tomar parte en el concurso

4.º Podrán participar en el presente concurso de traslados:

1.—Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de ambos sexos pertenecientes al Escalafón General del Cuerpo con destino en propiedad que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan.

b) Los de nuevo ingreso, exceptuados los Inspectores Auxiliares, cualquiera que fuere el tiempo que tengan en propiedad, siempre que sea éste el primer concurso en el que solicitan.

c) Cuantos se hallen en situación de servicio activo sin destino en España que presten servicio en la Administración marroquí o en misiones de nuestra Patria en Marruecos, de conformidad con los derechos establecidos en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

d) Los supernumerarios que, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1954, deseen volver al servicio activo.

e) Los excedentes voluntarios clase A o B. Estos últimos deberán llevar en la situación de excedentes el plazo mínimo de un año (artículo 15, Ley de 15 de julio de 1954); y

f) Los excedentes activos sin reserva de destino que deseen cesar en tal situación, incorporándose al servicio con plaza en propiedad.

Los funcionarios a que se refiere el apartado e) podrán pedir que se demore su reingreso de no obtener la vacante o vacantes determinadas que deseen (Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1954, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1955). Para acogerse a este derecho deberán manifestarlo expresamente en la instancia, pues de no hacerlo y no alcanzar la plaza consignada en la petición, tendrán que tomar posesión de una cualquiera de las que resulten desiertas, que le adjudicará esta Dirección General de Enseñanza Primaria.

2.—Con carácter forzoso:

a) Los Inspectores excedentes de la clase que fueren y supernumerario a los que se les haya otorgado el reingreso y tengan destino provisional.